

## **Gestiones ante organismos internacionales**

*Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.*

*El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo.*

## **Artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

El lapso estudiado muestra que las gestiones internacionales llevadas a cabo para invocar la protección y defensa de los derechos humanos se desarrollaron en una atmósfera en la que la polarización todavía persiste.

Con este telón de fondo, las acciones en las instancias del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUPDH), manifiestan un impulso favorable no antes visto. Se observó un esfuerzo por parte del Estado en ponerse al día tanto con algunos instrumentos internacionales que permanecían en espera de su ratificación, como con la presentación de sus informes periódicos adeudados a diferentes órganos convencionales del SUPDH.

En cuanto al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIPDH), aún persisten señalamientos al incumplimiento parcial o total de recomendaciones, observaciones y compromisos estatales emanados de las instancias hemisféricas de derechos humanos.

Por otra parte, se considera significativo el espacio que en la agenda del SIPDH ocupó la materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Una señal positiva a favor de la necesidad de encarar estos temas a través de todas las vías que el orden interinstitucional hemisférico ofrece.

## **Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos**

*Situación de la ratificación de instrumentos vigentes en el SUPDH*

Como favorable puede calificarse la ratificación estatal de algunos de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos vigentes. Se constató la ratificación de 1 protocolo, el sancionamiento de 1 acuerdo, y la publicación en Gaceta Oficial (GO) de 1 tratado y 1 convención. También se publicaron en GO, 4 convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>.

**Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos del Sistema ONU.** La Secretaría de la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático informó que el 18.02.05 fue la fecha del depósito ante esta instancia de la ONU del instrumento original de adhesión al Protocolo de Kyoto por parte de la Cancillería venezolana<sup>2</sup>. Con este paso culminó formalmente el proceso iniciado con la ratificación de este tratado, el cual fue sancionado por la AN el 22.07.04<sup>3</sup> y publicado el 07.12.04 en GO N° 38.081<sup>4</sup>.

El Poder Legislativo sancionó el 14.12.04 la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (CPI)<sup>5</sup>. Suscrito el 16.07.03, por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ONU. Este instrumento surge como consecuencia del Estatuto de Roma de la CPI, ratificado por el Estado el 07.06.00<sup>6</sup>. Tiene por objetivo velar por los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de las funciones de la CPI, en su condición de ente con personalidad jurídica internacional en territorio de los Estados parte<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> Un cuadro sobre estas ratificaciones así como otro dedicado a los instrumentos que permanecieron en espera de su ratificación durante el lapso estudiado, pueden consultarse en la sección ANEXOS de esta edición.

<sup>2</sup> Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: *United Nations Framework Convention on Climate Change* [en línea] <[http://unfccc.int/parties\\_and\\_observers/parties/items/2234.php](http://unfccc.int/parties_and_observers/parties/items/2234.php)> Consulta del 17.05.05.

<sup>3</sup> Asamblea Nacional: *Labor legislativa. Ley Aprobatoria del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la Organización de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* [en línea]. <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=618&dis=4>> Consulta del 18.04.05.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Asamblea Nacional: *Labor legislativa. Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional* [en línea] <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=641>> Consulta del 18.04.05.

<sup>6</sup> Ver Provea: *Informe Anual de sobre la situación de los derechos humanos. Octubre 1999/septiembre 2000*. [en línea] <[http://derechos.org.ve/publicaciones/infannual/1999\\_00/gestiones\\_org\\_int.htm#03](http://derechos.org.ve/publicaciones/infannual/1999_00/gestiones_org_int.htm#03)> Consulta del 18.05.05.

<sup>7</sup> Asamblea Nacional: *Comisión de Política Exterior ratificó dos leyes aprobatorias* [en línea] <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=6176>> Consulta del 18.04.05.

Fue publicada el 23.12.04, en GO extraordinaria N° 5.747, la Ley Aprobatoria del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, adoptado el 03.11.01 por el 31° período de sesiones de la Conferencia de la ONU para la Agricultura y la Alimentación. Sancionado por la AN el 11.03.04<sup>8</sup> y ratificado ante el Directorio General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 17.05.05<sup>9</sup>. Este tratado tiene por objetivos la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria<sup>10</sup>.

En la misma edición de GO, se publicó la Ley Aprobatoria de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales<sup>11</sup>, adoptada por la Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el 14.11.70. Esta convención fue sancionada el 11.03.04 por la AN y, según una fuente oficial, permitirá acceder a la cooperación internacional en mejores términos y proteger de manera más eficiente su patrimonio cultural<sup>12</sup>.

**Convenios de la OIT.** En fecha del 23.12.04 fueron publicados en GO Extraordinaria N° 5.747, 4 convenios de la OIT: el N° 159 sobre la Readaptación Profesional y el empleo de las personas inválidas, el N° 161 sobre los Servicios de Salud en el trabajo, el N° 182 sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y el N° 183 sobre la Revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad<sup>13</sup>. Con este procedimiento, se expresa el compromiso del Estado de hacer

---

<sup>8</sup> Asamblea Nacional: *Labor legislativa. Ley Aprobatoria del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* [en línea] <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp>> Consulta del 18.05.05.

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: *International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture* [en línea] <<http://www.fao.org/Legal/TREATIES/033s-e.htm>> Consulta del 11.09.05.

<sup>10</sup> Asamblea Nacional: *Labor legislativa. Ley Aprobatoria del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, Op. cit.

<sup>11</sup> Asamblea Nacional: *Labor legislativa. Ley aprobatoria de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales* [en línea]

<<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp>> Consulta del 18.05.05.

<sup>12</sup> Ídem.

efectivas las disposiciones de la OIT en el ordenamiento jurídico interno. No obstante, hasta el cierre de esta edición, la OIT no tenía registro sobre el depósito, por parte del Estado, del instrumento original de adhesión de éstos<sup>14</sup>.

## **TAREAS INSTITUCIONALES A FAVOR DEL PIDESC**

Mención aparte merecen los acuerdos alcanzados por el Grupo de Trabajo (GT) de composición abierta encargado de estudiar las opciones para la elaboración de un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>15</sup>, en su 2do. período de sesiones celebrado entre el 10 y 20.01.05<sup>16</sup>. En su alocución ante el GT, Louise Arbour, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACDHONU), manifestó su apoyo a ese protocolo facultativo, el cual se materializó con la emisión de la resolución 2004/29, por medio de la cual la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (CDHONU) decidió renovar por 2 años más el mandato del GT<sup>17</sup>. Asimismo, la funcionaria subrayó que está consciente de que *“un sistema de peticiones a nivel internacional podría ayudar a comprender mejor el contenido sustantivo de las normas internacionales y traducirse en cambios reales para las personas. La disponibilidad de recursos [jurídicos] a nivel internacional*

<sup>13</sup> Tribunal Supremo de Justicia: *Gaceta Oficial Extraordinaria* [en línea]

<[http://www.tsj.gov.ve/gaceta\\_ext/gacetaoficial\\_ext.asp](http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/gacetaoficial_ext.asp)> Consulta del 14.05.05.

<sup>14</sup> Organización Internacional del Trabajo: *Venezuela. Estado de las ratificaciones de los convenios actualizados* [en línea] <<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratifgroups.pl?class=g03&country=Venezuela>> Consulta del 11.09.05.

<sup>15</sup> En la edición octubre 2002/septiembre 2003 de este informe anual se destacaba la aprobación el 22.04.03, por parte del CDHONU, de la constitución de este GT, encargado de lograr consensos para la adopción de este instrumento que permitiría introducir quejas individuales relación con la violación de DESC ante el SUPDH (ver Provea: *Informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Octubre 2002/septiembre 2003* [en línea]

<[http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/2002\\_03/23organismosINTERNACIONALES.pdf](http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/2002_03/23organismosINTERNACIONALES.pdf)> Consulta del 21.05.05.

<sup>16</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar las opciones para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su segundo período de sesiones* [en línea]

<<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/108/39/PDF/G0510839.pdf?OpenElement>> Consulta del 21.05.05.

<sup>17</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar las opciones para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su segundo período de sesiones*, Op. cit.

*constituiría también un incentivo útil para garantizar el desarrollo de recursos efectivos a nivel nacional*<sup>18</sup>.

Además de presentar sus recomendaciones finales a la CDHONU en su 62º período de sesiones, realizado entre el 14.03 y 22.04.05<sup>19</sup>, algunas delegaciones<sup>20</sup> presentes en este 2do. período de sesiones del GT, entre las que se contó la de Venezuela<sup>21</sup>, solicitaron a Catarina de Albuquerque, Presidenta-Relatora del GT, presentar un documento para el próximo período de sesiones del GT, que incluyera una lista de los elementos que debería contener el protocolo facultativo, a fin de facilitar un debate más centrado durante el 3er. período de sesiones del GT, a realizarse en 2006. Entre otros elementos, el documento debía explicar la naturaleza y el alcance del futuro protocolo; analizar las ventajas respectivas de trabajo a cada modelo de protocolo propuesto; exponer detalladamente las maneras de garantizar el funcionamiento eficaz de un procedimiento de comunicaciones; y enumerar los criterios de admisibilidad<sup>22</sup>.

#### *Situación de los informes periódicos nacionales presentados ante el SUPDH*

En el transcurso de este período, se revisó la situación de 7 informes periódicos nacionales, de los cuales 5 están en el proceso de realización, mostrando cierto retraso para su entrega; 1 permanece en espera para su defensa nacional; y otro fue objeto de observaciones presentadas al Estado. Asimismo se hizo referencia al proceso iniciado por Provea para la realización del informe alternativo que sobre los DESC en Venezuela se presentará en el año 2006.

---

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Comisión de Derechos Humanos* [en línea] <<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/chr/index.htm>> Consulta del 21.05.05.

<sup>20</sup> "Argentina (que habla a nombre del grupo de los estados americanos y del Caribe latinos (GRULAC), de Bélgica, Chile, Costa Rica, Croacia, Cuba, la república checa, Ecuador, Etiopía (que habla a nombre del grupo africano), Finlandia, Francia, Alemania, México, Perú, Portugal, la federación rusa, España, Eslovenia" (Ver nota 17).

<sup>21</sup> A pesar de no ser integrante de la CDHONU.

<sup>22</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar las opciones para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su segundo período de sesiones*, Op. cit.

**Informes periódicos al Comité de ONU para los Derechos del Niño (CONUDN).** El Estado debía presentar su 2º informe periódico al CONUDN antes del 19.03.04<sup>23</sup>. De acuerdo a la Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional (AEDHSII)<sup>24</sup>, el mismo se está revisando y discutiendo junto con el Ministerio de Participación y Desarrollo Social (MPDS)<sup>25</sup>, a fin de ajustar el trabajo realizado por este último a los requerimientos exigidos por el CONUDN<sup>26</sup> y presentarlo a fines de octubre de 2005.

Con respecto a la situación de los informes iniciales, tanto del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, como del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños y la Prostitución, se pudo conocer que, de conformidad con lo contemplado en el párrafo 1 del artículo 8 del primer protocolo mencionado, el Estado estaba comprometido a presentar el informe inicial del 1er. protocolo antes del 23.10.05<sup>27</sup>. En cuanto al 2do. protocolo señalado, el Estado debía presentar su informe inicial en la fecha límite del 08.06.04, en virtud del párrafo 1 de su artículo 12<sup>28</sup>.

Sin embargo, la AEDHSII informó que, pese a estos retrasos, para el mes de diciembre de 2005 el Estado entregará ambos informes iniciales<sup>29</sup>.

---

<sup>23</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Decimotercer informe periódico de los Estados Partes que debe ser presentado en 1994: Venezuela. 13/05/96* [en línea]

<[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CERD.C.263.Add.8.Rev.1.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CERD.C.263.Add.8.Rev.1.Sp?Opendocument)>  
Consulta del 21.05.05. Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela.  
<[http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infannual/2003\\_04/23organismosINTERNA.pdf](http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infannual/2003_04/23organismosINTERNA.pdf)>  
Consulta del 21.05.05.

<sup>24</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas (AEDHSII) a Provea el 02.09.05.

<sup>25</sup> Tras acordar la división de trabajo con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS), ente a cargo de su realización, en sus inicios (Ver este mismo apartado del capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del Informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Ídem), el recién constituido despacho ministerial se encargará de culminar dicho informe.

<sup>26</sup> Conforme a un comunicado enviado vía fax a Provea por el despacho de la AEDHSII en fecha 19.05.05, el informe ya había sido elaborado por el MSDS. No obstante, presenta fallas en cuanto a su gran volumen, incumpliendo los requerimientos de extensión que exige el CONUDN de un máximo de 120 páginas.

<sup>27</sup> Convención sobre los Derechos del Niño: *Presentación de informes por los Estados partes* [en línea]

<<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf>> Consulta del 21.05.05.

<sup>28</sup> Ídem.

<sup>29</sup> Entrevista concedida a Provea, Ibíd.

**Informe periódico al Comité de la ONU contra la Tortura (CONUT).** En consulta con la AEDHSII , se conoció que este informe está en proceso de elaboración. Este despacho se encuentra en espera de que los entes del Estado competentes en esta materia, les envíen las preguntas correspondientes al tema para dar inicio al montaje final del 4º informe periódico para el CONUT<sup>30</sup>. La mora en la entrega de este informe desde el 20.08.04<sup>31</sup>, mantiene al Estado venezolano en el listado de los países con informes retrasados<sup>32</sup>, presentado por el CONUT en su 34º período de sesiones realizado entre el 02 y el 21.05.05<sup>33</sup>.

**Informe periódico al Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CONUEDM).** De acuerdo con este órgano convencional<sup>34</sup>, será en su 34º sesión, a efectuarse entre el 16.01.06 al 03.02.06<sup>35</sup>, cuando el informe presentado por el Estado sea objeto de su consideración. Según la AEDHSII<sup>36</sup>, para esa misma ocasión se tiene programada la defensa del reporte consignado ante el CONUEDM el 24.06.04. El informe lo efectuó el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) refundiendo los informes periódicos 4º, 5º y 6º adeudados por el Estado venezolano<sup>37</sup>..

Por otra parte, el Foro Permanente por la Equidad de Género, integrado por 18 organizaciones sociales venezolanas, presentó el 25.04.05 a la opinión pública nacional el Informe Sombra sobre Venezuela 2005 al Comité de Seguimiento de la Aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de

---

<sup>30</sup> Despacho de la AEDHSII, en comunicación enviada vía fax a Provea en fecha 19.05.05.

<sup>31</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>32</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Programa provisional y anotaciones* [en línea]

<[http://www.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.84\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.84_sp.pdf)> Consulta del 21.05.05.

<sup>33</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Committee Against Torture* [en línea] <<http://www.ohchr.org/english/bodies/cat/cats34.htm>> Consulta del 21.05.05.

<sup>34</sup> Treaties and Commission Branch of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: *OHCHR-TBRU/39 - Committee on the Elimination of Discrimination against Women (33rd session) - Consideration of State party reports (CEDAW)* [en línea] <[tbru@ohchr.org](mailto:tbru@ohchr.org)> Recibido el 02.09.05.

<sup>35</sup> División para el Avance de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU: *CEDAW 34th Session 16 January to 3 February 2006* [en línea]

<<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/34sess.htm>> Consulta del 07.09.05.

<sup>36</sup> Entrevista concedida a Provea, Op. cit.

<sup>37</sup> Despacho de la AEDHSII. Op. cit.

Discriminación contra la Mujer<sup>38</sup>. El documento también será presentado por el Foro a este órgano de control de la ONU en enero de 2006<sup>39</sup>.

**Informe periódico al Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CONUEDR).** Entre el 02.y el 19.08.05 se efectuó la 67<sup>o</sup> sesión de este órgano convencional<sup>40</sup>, en la que se presentaron las conclusiones y observaciones hechas a los informes periódicos correspondientes a 8 países, entre los que se contó a Venezuela<sup>41</sup>. En su evaluación a la situación nacional, el CONUEDR recomendó al Estado adoptar medidas “ ‘efectivas y urgentes’ para erradicar los actos de violencia que sufren sus pueblos indígenas y afrodescendientes, y que ‘se han agravado desde el 2001’ ”<sup>42</sup>.

Los expertos independientes que conforman el CONUEDR destacaron su “*gran preocupación por el hecho de que entre 1995 y el 2003, 61 personas -en su mayoría indígenas o afrodescendientes- han sido asesinadas por conflictos relacionados con las tierras [...] los responsables de esos actos son grupos armados privados o sicarios, que ‘no deben quedar sin castigo’*”<sup>43</sup>. Por esta razón, instaron a las autoridades a adoptar medidas que incluyan la creación de “‘un mecanismo de vigilancia independiente’ que investigue esos hechos y castigue a los responsables”<sup>44</sup>.

Además, “*reiteraron su preocupación por la ‘persistencia de desigualdades socio-económicas profundas y estructurales que afectan a los afrodescendientes y a los pueblos indígenas’.* Por ello instan a intensificar los esfuerzos para garantizar los derechos a la vivienda, a los servicios de salud y saneamiento, al trabajo y a una nutrición adecuada de esos colectivos, ‘con el

---

<sup>38</sup> Lorena Pineda: *Mujeres solas en 70% de hogares pobres.* Últimas Noticias, 26.04.05, pág. 2.

<sup>39</sup> Florantonia Singer y Lorena Cañas: *Cada 12 días una caraqueña es asesinada por su pareja* El Nacional, 26.04.05, pág. B/12.

<sup>40</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *International Convention on the Elimination of all Forms of Racial Discrimination* [en línea] <[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/8eac0eea92b7dcdcc125703b00456739/\\$FILE/G0542669.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/8eac0eea92b7dcdcc125703b00456739/$FILE/G0542669.pdf)> Consulta del 22.08.05.

<sup>41</sup> Treaties and Commission Branch of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: *OHCHR-TBRU/38 - Committee on the Elimination of Racial Discrimination (67th session) - Consideration of State party reports and individual communications (CERD)* [en línea] <[tbbru@ohchr.org](mailto:tbbru@ohchr.org)> Recibido el 01.09.05.

<sup>42</sup> El Nacional [en línea] < <http://www.el-nacional.com/Articulos/DetalleArticulo.asp?idSeccion=84&id=65585>> Consulta del 22.08.05.

<sup>43</sup> El Nacional, Ídem.

<sup>44</sup> Ídem.



*fin de combatir la discriminación racial y eliminar las desigualdades estructurales’*”<sup>45</sup>.

Asimismo, recomendaron adoptar medidas para reconocer y proteger “*en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos [ese derecho] continúa viéndose amenazado y restringido por las agresiones reiteradas contra las tierras de los pueblos indígenas con el objetivo de desplazarlos’*”<sup>46</sup>.

Junto con estas observaciones, el CONUEDR reconoció la labor adelantada por el Poder Legislativo que recientemente aprobó “*una legislación federal y estatal [...] dirigida a garantizar la no discriminación racial y étnica*”<sup>47</sup>. No obstante, invitó al Estado a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, instrumento de la ONU en vigor desde el 01.07.03<sup>48</sup>.

El CONUEDR también apreció positivamente “*la creación de instituciones especializadas para luchar contra ese tipo de discriminación, el hecho de que los pueblos indígenas estén representados en la Asamblea Nacional, la existencia del Defensor Público Indígena y el desarrollo de una jurisdicción especial al respecto*”<sup>49</sup>.

Otros aspectos resaltados favorablemente por el CONUEDR fueron “*la aprobación en 2002 de un decreto presidencial para la protección de los idiomas de los pueblos indígenas, la traducción de la Constitución a la lengua Wayuu, la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y [...] el hecho de que la Constitución [...] reconozca el derecho a dirigir peticiones ante los órganos internacionales en materia de derechos humanos*”<sup>50</sup>.

El informe periódico venezolano, objeto de análisis por el CONUEDR en esta sesión, incluyó los 4 reportes que Venezuela adeudaba desde 1996 a 2004 (14<sup>o</sup>, 16<sup>o</sup>, 17<sup>o</sup> y 18<sup>o</sup>)<sup>51</sup>.

---

<sup>45</sup> Ídem.

<sup>46</sup> Ídem.

<sup>47</sup> Ídem.

<sup>48</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>49</sup> El Nacional, Op. cit.

<sup>50</sup> Ídem.

<sup>51</sup> Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *International Convention on the Elimination of all Forms of Racial Discrimination*. Op. cit.

**Preparativos para la realización de los informes periódico y alternativo a presentarse ante Comité de la ONU para los DESC (CONUDESC).** A propósito de la presentación del 3er. informe periódico a este órgano del SUPDH, pautada para antes del 30.06.06<sup>52</sup>, Provea organizó un taller titulado “Cómo, por qué y para qué presentar un Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas”, realizado entre el 08 y 09.04.05. A este evento asistieron representantes de distintas organizaciones nacionales de derechos humanos así como de la AEDHSII, quienes evaluaron diferentes mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de presentar los informes de manera conjunta. Todos los participantes acordaron partir de este 1er. acercamiento programar una serie de actividades que se desarrollarán próximamente.

*Denuncias de violaciones de derechos humanos elevadas ante otros órganos internacionales de protección de los derechos humanos*

En el período estudiado, se constató que 1 denuncia presentada en el lapso anterior por una organización nacional de derechos humanos ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) incorporó otras causas a su expediente. Igualmente, se hizo pública la presentación de otra denuncia ante este mismo tribunal, del cual Venezuela es Estado parte desde el 07.06.00. Además, se reportó la presentación de una denuncia por denegación de justicia ante la relatoría de la ONU sobre la Independencia del Poder Judicial.

**VIVE/ACFI en la CPI recibe adhesiones e incorpora más causas.** En rueda de prensa convocada el 08.10.04, por la Asociación Civil Víctimas Venezolanas de la Violencia Política (VIVE), las organizaciones gremiales Federación de Colegios de Abogados de la República Bolivariana de Venezuela (FCAV) y Confederación de Profesionales Universitarios de Venezuela (CONFEPUV), informaron sobre su adhesión al expediente N° OTP-CR-1/04 que desde el 31.03.04<sup>53</sup>, VIVE y la Asociación Civil Fuerza Integradora (ACFI), mantienen

---

<sup>52</sup> Provea: *Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Octubre 2002/septiembre 2003*, Op. cit.

<sup>53</sup> Ídem.

interpuestas ante la CPI<sup>54</sup> por “*crímenes de lesa humanidad en relación con los hechos ocurridos en Venezuela desde el 01.07.02*”<sup>55</sup>. En ocasión de esta rueda de prensa, las organizaciones gremiales emitieron un comunicado público a través del cual aseguraron haber transmitido a Luis Moreno Ocampo, Fiscal de la CPI, su intención de adherirse a la solicitud de investigación intentada por VIVE<sup>56</sup>.

Además, VIVE notificó que el 19.01.05 introdujo ante la Fiscalía de la CPI un documento mediante el cual incorporó a su expediente los casos de presunta violación de derechos humanos contra María Corina Machado y Alejandro Plaz, voceros de la organización civil Súmate, quienes el 30.09.04 recibieron una medida de privación de libertad por parte del Ministerio Público (MP)<sup>57</sup>.

Otro caso que, en el lapso estudiado, VIVE incorporó a su expediente de la CPI fue el del general (Ej.) Felipe Rodríguez, por presuntas prácticas de tortura psicológica practicadas durante su detención en la Dirección de Inteligencia Militar (DIM)<sup>58</sup>.

**Discriminación política a la CPI.** Otro caso que ingresó en la Fiscalía de la CPI fue remitido por Antonio Ledesma, presidente del partido opositor Alianza Bravo Pueblo (ABP) quien denunció al Estado por “*exponer al odio público a todas las personas que suscribieron la petición de consulta popular*”, a través de la publicación en el sitio web del diputado oficialista Luis Tascón (Movimiento Quinta República) de un motor de búsqueda que hacía público los datos de identidad de las personas solicitantes del referéndum revocatorio presidencial realizado el 15.08.04<sup>59</sup>. En su denuncia, Ledesma acusa al diputado Tascón y al Jefe de Estado, Hugo Chávez Frías, de quebrantar los

---

<sup>54</sup> Asociación Civil Víctimas Venezolanas de la Violencia Política: *Rueda de prensa* [en línea] Mensaje electrónico enviado a Provea el 07.10.04 <viveac@yahoo.es>

<sup>55</sup> Provea: *Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Octubre 2002/septiembre 2003*, Op. cit.

<sup>56</sup> Asociación Civil Víctimas Venezolanas de la Violencia Política: *Federación de Abogados y Confederación de profesionales se adhieren a denuncia de delitos de lesa humanidad que cursa en Tribunal Penal Internacional* [en línea] Mensaje electrónico enviado a Provea el 10.10.04 <viveac@yahoo.es>

<sup>57</sup> *El Nacional*, 02.10.04, pág. A/4.

<sup>58</sup> Beatriz Cruz: *Denunciarán ante la OEA caso del general Felipe Rodríguez* *El Nacional*, 04.03.05, pág. A/6.

<sup>59</sup> Ascensión Reyes: *Ante la CPI denunciaron discriminación contra firmantes* *El Nacional*, 21.04.05, pág. A/4.

derechos a la participación política, libertad de conciencia, trabajo, vida, salud, privacidad y hábeas data<sup>60</sup>.

**Denegación de justicia denunciada ante la ONU.** Informó Omar Estacio, vocero de la Asociación Civil El Imperio de la Ley, que agrupa colegios de abogados nacionales y al Instituto de Previsión Social del Abogado, que remitió a Leandro Despouy, Relator Especial de la ONU sobre la Independencia del Poder Judicial, un documento mediante el cual enumera “*los presuntos casos de acoso y hostigamiento contra profesionales del Derecho en Venezuela*”<sup>61</sup>.

Estacio explicó que el documento presenta una relación de abogados litigantes que fueron objeto de persecuciones por parte del Estado. En la denuncia, se condenó el proceso abierto contra Carlos Ayala Corao<sup>62</sup>.

Estacio agregó que en la misiva “*también denunciamos la poca independencia del Poder Judicial, y la interferencia del llamado Poder Electoral y de algunos tribunales en el libre desenvolvimiento de los colegios de abogados del país*”<sup>63</sup>.

Como ejemplo citó que “*por decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, el Colegio de Abogados de Caracas sólo puede registrar títulos y tiene prohibido emitir declaraciones públicas relativas a la situación jurídica de Venezuela, lo que cercena la libertad de expresión y el ejercicio de la profesión de los abogados*”<sup>64</sup>.

#### *Situación de las quejas elevadas contra el Estado venezolano ante la OIT*

El examen de los 3 últimos informes del Comité de Libertad Sindical (CLS) aprobados por el Consejo de Administración (CA) de la OIT estudiados en el lapso observado, arrojó el siguiente panorama: 5 casos nacionales se mantienen activos, 4 casos están bajo seguimiento y 1 caso fue cerrado<sup>65</sup>. Los alegatos que los querellantes expusieron y el tratamiento que a los mismos dirigió los respectivos órganos de la OIT, son objeto de análisis en el capítulo dedicado a los derechos laborales de esta edición.

---

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> Pedro Pablo Peñaloza: *Denuncian ante ONU persecución contra abogados*. El Universal, 03.08.05, pág. 1-7.

<sup>62</sup> Ver capítulo de Derecho a la Justicia de esta edición.

<sup>63</sup> Pedro Pablo Peñaloza, Op. cit.

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> Ver cuadro Situación de los casos venezolanos elevados ante el CLS en ANEXOS.

**335º Informe del CLS. Este Informe fue** aprobado en la 291º sesión del CA de la OIT que se realizó entre el 04 y el 19.11.04<sup>66</sup>. En el mismo se trató la situación de 8 querellas contra el Estado elevadas por distintas organizaciones sindicales ante el CLS. Si bien no se examinó el fondo de estas querellas<sup>67</sup>, el CLS informó sobre las medidas efectuadas a favor de cada querella<sup>68</sup>.

**336º Informe del CLS.** Aprobado por el CA en su 292º sesión efectuada del 03 al 24.03.05<sup>69</sup>. En el mismo se trató la situación de 10 querellas contra el Estado elevadas por distintas organizaciones sindicales<sup>70</sup>. El informe también incluyó una queja presentada por 22 delegados empleadores el 17.06.04, durante la 92º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. En dicha querella se acusó al Estado de incumplir el Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva<sup>71</sup>. Señaló el informe que, a la luz de esta queja, en noviembre de 2004, el CA adoptó algunas recomendaciones a fin de considerar en su 292º reunión, los alegatos de los querellantes y la información proporcionada por el Estado respecto a esta queja<sup>72</sup>.

Pese a recibir, el 10.01.05, la información presentada por el Estado, el CLS *“no pudo examinar ni formular recomendaciones al CA sobre la queja presentada [...] dado que todos los miembros empleadores del CLS presentes en su reunión habían firmado dicha queja. En tales condiciones corresponde al CA, sobre la base de las informaciones en su poder decidir el curso a dar a la queja presentada”*<sup>73</sup>.

---

<sup>66</sup> Organización Internacional del Trabajo: *El Consejo de Administración de la OIT concluyó su 291ª sesión. Discutió sobre derechos laborales en Myanmar y Belarús, y sobre temas relacionados con la globalización* [en línea]

<<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2004/52.htm>> Consulta del 22.05.05.

<sup>67</sup> Ver cuadro Casos observados en el 335º Informe del CLS en ANEXOS

<sup>68</sup> Organización Internacional del Trabajo: *335º informe del Comité de Libertad Sindical* [en línea] <<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb291/pdf/gb-7.pdf>> Consulta del 22.05.05.

<sup>69</sup> Organización Internacional del Trabajo: *Comienza la 292º sesión del Consejo de Administración de la OIT. Habrá discusiones sobre la situación laboral en Myanmar, el presupuesto y la globalización* [en línea]

<<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2005/14.htm>> Consulta del 22.05.05.

<sup>70</sup> Ver cuadro Casos observados en el 336º Informe del CLS en ANEXOS.

<sup>71</sup> Organización Internacional del Trabajo: *336º informe del Comité de Libertad Sindical* [en línea] <<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb292/pdf/gb-8.pdf>> Consulta del 09.09.05

<sup>72</sup> Ídem.

<sup>73</sup> Ídem.

**337º Informe del CLS. Fue** aprobado por el CA de la OIT en su 293º sesión efectuada en junio de 2005<sup>74</sup>. En el mismo se examinaron 8 querellas presentadas contra el Estado. De este grupo, 1 es un caso nuevo presentado después de la anterior reunión del CLS, otro caso requirió que el CLS pidiera al Estado mantenerle informado del desarrollo del mismo, mientras que uno más fue objeto de seguimiento a las recomendaciones del CLS y del CA. 2 permanecen en espera de las observaciones e informaciones tanto del Estado como de los querellantes. En los 3 casos restantes el CLS instó al CA a aprobar sus recomendaciones a fin de pronunciarse a favor de los querellantes y contra el Estado<sup>75</sup>.

**Sindicatos elevan caso de la “Lista Tascón” ante la OIT** A pesar de no estar incluida en el último informe del CLS, esta queja fue presentada por la Federación Unitaria de Empleados Públicos (Fedeunep)<sup>76</sup> ante la OIT en el marco de la 93ª Conferencia Internacional del Trabajo, realizada entre el 31.05.05 y el 15.06.05<sup>77</sup>.

Según Froilán Barrios, secretario ejecutivo de la Confederación Venezolana de Trabajadores (CTV), la denuncia contra el Estado se fundamenta en la violación del Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, “*ante los miles de empleados despedidos a través de la [...] lista del diputado Luis Tascón*”<sup>78</sup>.

## **Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos**

### *Situación de la ratificación de instrumentos vigentes en el SIPDH*

En el lapso estudiado el Estado incorporó en el ordenamiento jurídico interno el Protocolo de San Salvador, una medida que Provea solicitó desde la edición

---

<sup>74</sup> Organización Internacional del Trabajo: *Documentos* [en línea] <<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb293/index.htm>> Consulta del 08.09.05.

<sup>75</sup> Ver cuadro Casos observados en el 337º Informe del CLS en ANEXOS.

<sup>76</sup> Ana Díaz: *Presentaron ante OIT lista Tascón como prueba de prácticas discriminatorias*. El Nacional, 01.06.05, pág. A-4.

<sup>77</sup> Organización Internacional del Trabajo: *Documentos y actas de la Conferencia* [en línea] <<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/index.htm>> Consulta del 09.09.05.

<sup>78</sup> Jaime Granda: *Confirman nueva denuncia contra Chávez en la OIT*, El Nuevo País, 01.06.05, pág. 2.

octubre 1999/ septiembre 2000 de su Informe Anual<sup>79</sup>. Provea considera que con la ratificación de este instrumento se fortalece la seguridad jurídica de los DESC en el ámbito nacional, al facilitar la implementación de mecanismos de control que permiten ampliar hacia el ámbito continental las garantías de exigibilidad y justiciabilidad de los DESC<sup>80</sup>.

**Convenciones y Protocolos del Sistema OEA.** El 23.05.05 se publicó en la GO N° 38.192<sup>81</sup>, la Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sancionada por la Asamblea Nacional (AN) el 29.03.05<sup>82</sup>. Conocido con el nombre de Protocolo de San Salvador, fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 17.11.88. Este instrumento jurídico entró en vigencia el 16.11.99, luego que 11 Estados miembros depositaran sus respectivos instrumentos de ratificación<sup>83</sup>.

#### *Evaluación del SIPDH al panorama venezolano de los derechos humanos*

A lo largo del lapso observado se efectuaron 2 períodos de sesiones ordinarias en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y 4 en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Además, la CIDH presentó 1 informe anual en el que subrayó varios aspectos relevantes respecto al comportamiento del Estado frente a las recomendaciones y observaciones hechas por estas instancias hemisféricas. En este contexto, hay que destacar las actuaciones de las organizaciones venezolanas de derechos humanos, que

---

<sup>79</sup> Provea: *Informe Anual 1999-2000. Propuestas y Exigencias a los Poderes Públicos en materia de Derechos Humanos* [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/1999\\_00/propuestas\\_pod\\_publicos.htm#22](http://www.derechos.org.ve/publicaciones/infanual/1999_00/propuestas_pod_publicos.htm#22)> Consulta del 18.05.05.

<sup>80</sup> Provea: *Derechos Humanos y Coyuntura N° 154* (boletín electrónico) 07 al 21.04.05 [en línea] <[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_154.htm#04](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_154.htm#04)> Consulta del 23.05.05.

<sup>81</sup> Tribunal Supremo de Justicia : *Gaceta Oficial N° 38.192* [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>> Consulta del 06.09.05.

<sup>82</sup> Asamblea Nacional: *Actividad legislativa. Enero-Abril de 2005* [en línea] <[http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/balances\\_legislativos/2005/POWERPOINT/Actividad%20Legislativa%202005.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/balances_legislativos/2005/POWERPOINT/Actividad%20Legislativa%202005.pdf)> Consulta del 18.05.05.

<sup>83</sup> Provea: *Provea espera que la Asamblea Nacional acelere la aprobación del Protocolo de San Salvador* [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/comunicados/notas\\_prensa\\_2005/np180305.pdf](http://www.derechos.org.ve/actualidad/comunicados/notas_prensa_2005/np180305.pdf)> Consulta del 18.05.05.

incorporaron temáticas y perspectivas sobre temas DESC, que representan importantes retos para el SIPDH.

**121º período ordinario de sesiones de la CIDH.** Con relación a Venezuela, en su informe de este período de sesiones, efectuadas entre el 21 y el 27.10.04, la CIDH destacó positivamente "*la masiva participación de la ciudadanía, en general en forma pacífica, en el referendo celebrado el 15 de agosto de 2004*"<sup>84</sup>. Igualmente, notificó que aceptó una reciente invitación del gobierno venezolano para realizar otra visita al país, la cual "*espera poder llevar a cabo en los próximos meses*"<sup>85</sup>. Asimismo, expresó su preocupación en torno a diversos artículos del, para entonces, proyecto<sup>86</sup> de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión<sup>87</sup>.

Por otra parte, la CIDH notificó que recibió "*con preocupación información según la cual algunas organizaciones no gubernamentales estarían siendo objeto de investigaciones judiciales por 'conspiración para destruir la forma política republicana', delito tipificado en el Código Penal o habrían sido señalados públicamente como conspiradores y traidores a la patria por autoridades estatales*"<sup>88</sup>.

Entre las 44 audiencias concedidas en este período por la CIDH, hay que comentar la otorgada el 22.10.04 a los representantes del Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos del 27 de Febrero y Marzo de 1989 (Cofavic), de la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas y del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), dedicada a conocer la situación de impunidad que afecta la práctica de la defensa de los derechos humanos en

---

<sup>84</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe del 121º período ordinario de sesiones de la CIDH* [en línea] <<http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2004/23.04.htm#INFORME>> Consulta del 28.10.04.

<sup>85</sup> Ídem.

<sup>86</sup> Entró en vigencia casi 2 meses después del cierre del período de sesiones de la CIDH, fue promulgada por el Ejecutivo Nacional el 07.12.04 (ver Ministerio de Comunicación e Información: *Hoy entra en vigencia la Ley Resorte* [en línea] <<http://www.mci.gov.ve/noticiasnuev.asp?numn=4627>> Consulta del 24.05.05.

<sup>87</sup> Para detalles acerca de las observaciones que los comisionados efectuaron a esta ley y la reacción gubernamental de las mismas, consultar: Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 146 (boletín electrónico) 25.10 al 04.11.04. *Libertad de expresión en Venezuela, manzana de la discordia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Gobierno Nacional* [en línea] <[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm#21](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm#21)>

<sup>88</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe del 121º período ordinario de sesiones de la CIDH*. Op. cit.



Venezuela<sup>89</sup>. En su exposición, los voceros de estas organizaciones trataron 3 aspectos centrales<sup>90</sup>: el deterioro de la eficacia de recursos jurídicos; el incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH para proteger a víctimas y a testigos; y, el déficit institucional, reflejado en la actuación de los poderes públicos encargados de elaborar y hacer cumplir la ley<sup>91</sup>.

En la misma fecha de este encuentro, la CIDH concedió otra audiencia solicitada por CEJIL y Provea<sup>92</sup>, a objeto de informar a los comisionados sobre la actual situación de los DESC en Venezuela y su relación con el contexto político nacional<sup>93</sup>.

El interés manifestado por la CIDH de conocer la situación de los DESC en Venezuela, representó un avance hacia la consolidación de la perspectiva interdependiente e indivisible de los derechos humanos en este ámbito del SIPDH.

A juicio de las organizaciones, el examen presentado a los comisionados acerca del comportamiento de los DESC durante los últimos 25 años en el país, ayudó a explicar el modo polarizado en que se expresa el conflicto entre los diferentes proyectos de país defendidos por los sectores sociales en pugna; y, al mismo tiempo, entender el sentido de las políticas sociales aplicadas en articulación con los mecanismos de fortalecimiento de los sectores populares.

En un documento entregado a los comisionados, CEJIL y Provea desplegaron una serie de peticiones a la CIDH a fin de dar continuidad a este primer acercamiento al tema DESC en Venezuela. En este sentido, propusieron a la CIDH complementar el informe de su visita *in loco* efectuada en 2002, con un apartado dedicado a la situación de los DESC. Igualmente, solicitaron que incorpore el tema de la pobreza en Venezuela a su mirada sobre el actual

---

<sup>89</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 146 (boletín electrónico) 25.10 al 04.11.04. *Mecanismos de impunidad asentados en la justicia venezolana fueron observados por la CIDH* [en línea] <[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm#22](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm#22)> Consulta del 24.05.05.

<sup>90</sup> Para conocer en detalle el desarrollo de estos puntos, conviene consultar la referencia incluida en la referencia de la nota anterior.

<sup>91</sup> El Nacional, 22.10.04, pág. A/7.

<sup>92</sup> Esta audiencia fue solicitada el 01.09.04 a la CIDH, la cual respondió a su favor el 22.09.04 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en comunicación enviada a Provea en fecha 22.09.04).

<sup>93</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 146 (boletín electrónico) 25.10 al 04.11.04. *CEJIL y Provea solicitaron a CIDH acercamiento a la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en Venezuela* [en línea]

conflicto político. También plantearon a la CIDH que recomiende al Estado trabajar en conjunto con el movimiento nacional de derechos humanos en la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos. Y, finalmente, pidieron al órgano hemisférico mantener un seguimiento de la evolución de la situación de los DESC en Venezuela. Específicamente plantearon la realización de una visita al país del comisionado Relator de Venezuela<sup>94</sup>.

Además de esta sesión, Provea también participó, junto con otras 6 organizaciones del continente<sup>95</sup>, en una audiencia temática solicitada a la CIDH con el propósito de realizar un análisis sobre la relación entre los procesos de integración económica actualmente en marcha en la región y las obligaciones que en materia de derechos humanos tienen los Estados miembros de la OEA<sup>96</sup>.

Efectuada el mismo 22.10.04, la importancia de esta audiencia sin precedentes radicó en que organizaciones de diferentes países plantearon a la CIDH la necesidad de que, en cumplimiento del mandato conferido por los Estados miembros de la OEA, se involucre en el impulso de acciones para hacer efectivo el principio de primacía de los derechos humanos frente a los compromisos adquiridos por los Estados en los tratados comerciales<sup>97</sup>.

En un documento suscrito por las organizaciones latinoamericanas y entregado en la audiencia, se planteó que *“la oposición social a la progresión de los acuerdos de libre comercio tienen una comprensión cada vez más sólida y articulada de la amenaza que estos acuerdos representan para el pleno goce de los derechos humanos”*<sup>98</sup>.

---

<[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm#07](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm#07)> Consulta del 24.05.05.

<sup>94</sup> El documento presentado por estas organizaciones puede consultarse o descargarse en la dirección del sitio web de Provea:

<<http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/descvzla.pdf>>

<sup>95</sup> CEJIL, el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), de Colombia; la Coordinadora de Derechos Humanos de Perú; Derechos y Democracia, de Canadá; el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, de México; el Centro de Asesoría Laboral (CEDAL) de Perú; el Centro de Estudios Legales y Sociales, de Argentina (CELS).

<sup>96</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 146 (boletín electrónico) 25.10 al 04.11.04. *La CIDH abordó impacto del libre comercio sobre los derechos humanos* [en línea] <[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm#08](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm#08)> Consulta del 24.05.05.

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> Ídem.

En el documento, las organizaciones presentaron un pliego de peticiones a la CIDH a fin comprometerla a desarrollar un plan de trabajo enfocado a involucrarla en la temática<sup>99</sup>.

**122º período ordinario de sesiones de la CIDH.** El 12.01.05, Provea dirigió a la CIDH una comunicación manifestando su interés en solicitarle una audiencia para el 1er. período de sesiones del año 2005<sup>100</sup>, efectuado entre el 28.02.05 y el 04.03.05<sup>101</sup>. Esta petición fue concedida y pauta para el 03.03.05<sup>102</sup>.

La intención de dicha solicitud fue presentar a los comisionados una actualización del informe sobre la situación de DESC presentado por Provea a la CIDH en su período de sesiones anterior<sup>103</sup>. En el informe actualizado, Provea afirmó que “*existe voluntad política favorable a este conjunto de derechos sociales por parte [...] del Estado*”<sup>104</sup>. En este sentido, identificó algunos rasgos de esta tendencia en el fortalecimiento del rol del Estado como responsable de los DESC; el diseño de políticas públicas nacionales para cada derecho; el estímulo a la participación y a la organización de los sectores populares; y, la asignación de recursos extraordinarios a través de una institucionalidad paralela conocida como Misiones<sup>105</sup>. Asimismo, el informe identificó 3 temas de preocupación, a saber: que estas Misiones no tengan continuidad y no superen la lógica de operativo de emergencia; que la ausencia de contraloría sobre su desempeño pueda estar facilitando la corrupción administrativa; y, que las políticas sociales sean presentadas como dádivas del Ejecutivo Nacional y no como la satisfacción de derechos a la que está

---

<sup>99</sup> El documento íntegro se puede consultar y/o descargar en el sitio web de Provea: <<http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/CIDHlibrecomerciodef.doc>> Esta iniciativa forma parte de una campaña adelantada por las organizaciones, a la que invitan a particulares e instituciones a suscribirse enviando un mensaje a la dirección de correo-e: <[ddhhylibrecomercio@derechos.org.ve](mailto:ddhhylibrecomercio@derechos.org.ve)>

<sup>100</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en comunicación enviada a Provea en fecha 02.02.05.

<sup>101</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *CIDH analiza situación de derechos humanos en Las Américas* [en línea]

<<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2005/8.05.htm>> Consulta del 15.03.05.

<sup>102</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en comunicación enviada a Provea. Op. cit.

<sup>103</sup> Ver nota 77.

<sup>104</sup> Provea: *Derechos Humanos y Coyuntura N° 152* (boletín electrónico) 26.02 al 10.03.05.

*Provea actualiza a CIDH sobre situación de los derechos sociales en Venezuela* [en línea]

<[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_152.htm#07](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_152.htm#07)> Consulta del

24.05.05.

<sup>105</sup> Ídem.

obligada el Estado<sup>106</sup>. Por otra parte, Provea advirtió que la situación de violación estructural de los DESC de las mayorías pobres no fue sustancialmente alterada<sup>107</sup>.

En una conferencia de prensa efectuada el 11.03.05, al cierre de este período de sesiones, Clare Kamau Roberts, presidente del organismo hemisférico, expresó su preocupación sobre la administración de justicia en Venezuela. Expresó estar profundamente preocupado por la situación de provisionalidad en que se encuentra un número importante de jueces y fiscales del país, puesto que ello incide negativamente sobre los derechos laborales de los magistrados y los fiscales: *“en consecuencia [afecta] a la garantía de su independencia y autonomía [y] perjudica seriamente el derecho de la ciudadanía a una adecuada administración de justicia [...] esta tendencia no refleja los parámetros internacionales de protección a los derechos humanos, la jurisprudencia del sistema interamericano en la materia, ni las recomendaciones que la CIDH ha venido señalando desde su visita al país en el año 2002”*<sup>108</sup>.

Por otra parte, el presidente de la CIDH reiteró su preocupación por *“la situación de riesgo y estigmatización de la cual son objeto los defensores de derechos humanos en Venezuela y por el clima de hostilidad que enfrentan las organizaciones dedicadas a la protección y defensa de los derechos humanos”*<sup>109</sup>.

**Informe Anual 2004 de la CIDH.** Tras culminar el período de sesiones antes mencionado, Roberts notificó que la CIDH aprobó su Informe Anual 2004<sup>110</sup>. Este documento fue presentado el 15.04.05 a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA. En esta presentación, el Presidente de la CIDH calificó como un avance positivo para el fortalecimiento del Estado de derecho en el país *“la realización de un referéndum en Venezuela, a pesar de las condiciones de extrema polarización política”*<sup>111</sup>.

---

<sup>106</sup> Ídem.

<sup>107</sup> Ídem.

<sup>108</sup> Organización de Estados Americanos: *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2004* [en línea]  
<[http://www.oas.org/OASpage/press\\_releases/press\\_release.asp?sCodigo=CIDH-14-05](http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=CIDH-14-05)>  
Consulta del 25.05.05.

<sup>109</sup> Ídem.

<sup>110</sup> Ídem.

<sup>111</sup> Ídem.

En este informe, la CIDH registró un total de 55 denuncias contra el Estado durante el año 2004 y un total de 5 peticiones contra el Estado, las cuales mantuvo en trámite a lo largo el año 2004<sup>112</sup>. El número de casos y peticiones pendientes contra el Estado ante la CIDH, fue de 38. Mientras que contabilizó la adopción de 2 medidas cautelares en 2004 a favor de beneficiarios venezolanos<sup>113</sup>. En su informe, la CIDH también puntualizó que elevó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) 1 caso contra el Estado. Asimismo, reseñó la presentación de información y observaciones con relación a otros 2 casos contra Venezuela<sup>114</sup>.

Además de esta cuantificación, el capítulo V de este informe se dedicó a una evaluación del comportamiento del Estado frente a las recomendaciones que la CIDH formuló en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2003, efectuado como corolario de su visita *in loco* de 2002.

El análisis de la CIDH sobre los puntos que estas recomendaciones abordaron<sup>115</sup> reveló que, si bien la situación de violencia y tensión político social disminuyó parcialmente durante 2004, se mantiene vigente su preocupación respecto a la posición adoptada por el Estado con relación a estas recomendaciones, así como hacia la actitud de rechazo a determinadas cuestiones bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional. A su juicio, esta posición *“ha llevado a que el Estado dejara de cumplir en forma plena con las resoluciones de medidas provisionales y sentencias de la [Corte IDH]”*<sup>116</sup>.

En su opinión, los principales aspectos señalados en sus recomendaciones *“siguen pendientes de cumplimiento”*<sup>117</sup>. De esta manera, la CIDH consideró esencial que *“en el estudio de las soluciones a los problemas se tome en*

---

<sup>112</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual. Capítulo III* [en línea] <[http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.3.htm#Estadísticas\\_](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.3.htm#Estadísticas_)> Consulta del 25.05.05.

<sup>113</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual...continuación (Capítulo III)* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.3a.htm>> Consulta del 25.05.05.

<sup>114</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual...continuación (Capítulo III)* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.3h.htm>> Consulta del 25.05.05.

<sup>115</sup> i) administración de justicia y los derechos humanos; ii) sociedad civil; iii) seguridad del Estado, fuerzas armadas y cuerpos policiales de seguridad; iv) derecho a la vida; v) el derecho a la integridad personal; vi) el derecho a la libertad de expresión; y, vii) libertad sindical.

<sup>116</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual. Informe de seguimiento sobre el cumplimiento por el Estado de la República Bolivariana de Venezuela de las recomendaciones efectuadas por la CIDH en el informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela (2003) (Capítulo V)* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.5d.htm>> Consulta del 25.05.05.

*cuenta la opinión de las organizaciones no gubernamentales y de los demás integrantes de la sociedad civil*<sup>118</sup>. La CIDH concluyó este seguimiento a sus recomendaciones, reiterando su colaboración y asesoría al Estado, a efectos de adoptar medidas para su cumplimiento.

#### *Situación de los casos venezolanos en el SIPDH*

En el marco de las actividades ordinarias efectuadas por las distintas instancias del SIPDH, se formalizó la admisión de 3 casos por la CIDH y 2 por la Corte IDH, uno de los cuales motivó el allanamiento por parte del Estado, mientras que otro caso observado por la Corte IDH avanza hacia una solución amistosa. En contrapartida, 2 casos sentenciados por la Corte IDH en lapsos anteriores, fueron objeto de una resolución por parte de dicha instancia del SIPDH por el incumplimiento parcial del fallo por parte del Estado. También se contabilizó la disolución de 1 acuerdo amistoso y el retiro de 1 querrela por voluntad de los peticionarios. Hay que enfatizar que, en 2 casos, la CIDH aún está en mora con los denunciados a causa de la falta de respuesta acerca de su admisibilidad. De los 13 casos activos en estas instancias, conviene precisar que 3 corresponden a querrelas a favor de la restitución de derechos sociales y el resto por violación de derechos civiles y políticos.

**Caso Haximú.**<sup>119</sup> En virtud de la posición adoptada por la AEDHSII frente a este caso, caracterizada por los reiterados incumplimientos de las obligaciones emanadas del marco de acuerdo amistoso, basada en el entendido de que los acuerdos amistosos no generan ningún tipo de obligación al Estado<sup>120</sup>, los copeticionarios<sup>121</sup> le comunicaron a la CIDH su retiro del marco de acuerdo amistoso hasta tanto el Estado adopte una posición distinta. No obstante, los copeticionarios dejaron abierta la posibilidad de mantener conversaciones con los representantes del Estado, en la medida en que mostraran su voluntad de

---

<sup>117</sup> Ídem.

<sup>118</sup> Ídem.

<sup>119</sup> Ver Provea [en línea] <<http://www.derechos.org/ve/recursos/alegal/haximu/index.htm>>

<sup>120</sup> Al respecto, consultar este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del Informe Anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>121</sup> Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, CEJIL, Human Rights Watch (HRW) y Provea.

materializar medidas que representaran un avance en el cumplimiento de las obligaciones del marco de acuerdo<sup>122</sup>.

Por otra parte, hasta el cierre de la presente edición, la AEDHSII no había enviado a la CIDH ninguna comunicación donde replanteara su criterio de que los acuerdos amistosos no generan obligaciones.

**Caso ANTJUVIASA.** El Estado acordó avanzar hacia una solución amistosa a favor de las personas jubiladas y pensionadas de Venezolana Internacional de Aviación Sociedad Anónima (VIASA). El acuerdo quedó registrado en una acta de compromiso suscrita entre María Auxiliadora Monagas, titular de la AEDHSII, y delegados de CEJIL y Provea, en representación de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados de VIASA (ANTJUVIASA)<sup>123</sup>. El compromiso se alcanzó en una reunión de trabajo realizada el 02.03.05, en el marco del 122º período ordinario de sesiones de la CIDH, luego que su admisión fuera adoptada el 13.10.04, en el contexto de su 121º período ordinario de sesiones<sup>124</sup>.

Monagas expresó la voluntad del Estado de avanzar hacia una solución amistosa para favorecer a las personas jubiladas y pensionadas de VIASA, quienes en septiembre de 2001 elevaron ante la CIDH su queja por el incumplimiento del mandato judicial que les restituía su derecho a la jubilación<sup>125</sup>.

Mediante un acuerdo refrendado con la presencia de Paulo Sergio Pinheiro, comisionado de la CIDH, la funcionaria convino en efectuar las gestiones acordadas<sup>126</sup> en un plazo que venció el 03.07.05, sin que al término de este

---

<sup>122</sup> Entrevista concedida por Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea (25.05.05).

<sup>123</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 152 (boletín electrónico) 26.02 al 10.03.05. *Gobierno Nacional se compromete a pagar a personas jubiladas y pensionadas de VIASA en 4 meses* [en línea] <[http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_152.htm#06](http://derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_152.htm#06)> Consulta del 25.05.05.

<sup>124</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe N° 70/04. Petición 667/01. Admisibilidad* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Venezuela.667.01.htm>> Consulta del 25.05.05.

<sup>125</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>126</sup> Las cuales se enumeran a continuación: 1) Pagar el 100% de las pensiones adeudadas hasta la fecha de la cancelación; 2) Adoptar un mecanismo de cobro de pensiones de jubilación a partir del momento del pago de lo adeudado; 3) El pago, en un lapso adicional de 2 meses, de 6.000 dólares o su equivalente en bolívares, por concepto de indemnización de daños morales y materiales a las personas afectadas o a sus familiares; 4) Adelantar medidas orientadas a satisfacer las peticiones de carácter no pecuniario consistentes en: a) Reconocer

lapso la AEDHSII pudiera dar cumplimiento al primer compromiso de pago, a pesar de haberse adelantado un número importante de gestiones administrativas dirigidas a garantizarlo<sup>127</sup>.

A pesar de este primer incumplimiento, el 15.07.05 el Ministerio de Finanzas (MF) publicó en un diario de circulación nacional un comunicado a través del cual informó a los copeticionarios el procedimiento a seguir para la ejecución del pago correspondiente al acuerdo antes mencionado<sup>128</sup>. Dicho procedimiento se ejecutó puntualmente el 19.07.05 y se logró gracias a la celebración de una reunión efectuada el 12.07.05, con el objeto de acordar nuevos lapsos para refrendar los compromisos que el Estado reconoció ante los copeticionarios<sup>129</sup>.

En dicho encuentro, se acordó que el 29.07.05 el MF cancelara lo adeudado por concepto de pensiones de jubilación a las personas jubiladas de VIASA, así como el pago por concepto de indemnización de daños morales y materiales. También, se acordó que a partir de ese mismo lapso se trabajara en lo referente a las reparaciones no pecuniarias, entre ellas, el reconocimiento público de la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos humanos de estas personas y la reivindicación de la memoria de los ex trabajadores fallecidos en el ínterin del conflicto, así como a favor de la educación a la sociedad en cuanto a los derechos de las personas jubiladas y pensionadas en el país. Los copeticionarios ratificaron que, cumplidos buena parte de los compromisos adquiridos, suscribirán un acuerdo amistoso para

---

la responsabilidad del Estado venezolano por los efectos que sobre los derechos adquiridos por las personas jubiladas y pensionadas tuvo la privatización de VIASA, ocurrida en el año 1992; b) Publicar en un diario de circulación nacional un desagravio para las personas jubiladas y sus familiares; c) Realizar un programa especial de televisión en el canal oficial en homenaje al jubilado fallecido Jesús Manuel Naranjo, presidente de ANTJUVIASA, y en reconocimiento a la perseverancia de las personas jubiladas en la lucha por sus derechos; d) Realizar un programa educativo en el que se den a conocer los derechos y beneficios de las personas jubiladas en Venezuela.

<sup>127</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 156 (boletín electrónico) 20 al 30.06.05.

*Gobierno incumple 1er. compromiso de pago a jubilados de VIASA* [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_156.htm#04](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_156.htm#04)> Consulta del 01.09.05.

<sup>128</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 157 (boletín electrónico) 01 al 15.07.05. *Estado venezolano avanza en cumplir sus compromisos con ANTJUVIASA y Provea* [en línea]

<[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_157.htm#01](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_157.htm#01)> Consulta del 01.09.05.

<sup>129</sup> Ídem.



poner fin a la querrela elevada ante la CIDH. Este acuerdo deberá ser homologado por la CIDH en su próxima audiencia ordinaria<sup>130</sup>.

Llegada la fecha convenida, el MF procedió con la cancelación de las deudas acumuladas por concepto de jubilación y el pago de una indemnización. De este modo las personas jubiladas y pensionadas de VIASA recobraron sus derechos sociales<sup>131</sup>.

Provea considera que el cumplimiento efectivo de estos acuerdos pone de manifiesto, por parte del Estado, la adopción de una política favorable al fortalecimiento de la protección de los DESC. Y aspira que esta actitud fortalezca el derecho de toda persona u organización a acudir ante los organismos internacionales para buscar justicia.

No obstante, a pesar del avance en el cumplimiento de los acuerdos, el 07.09.05, Margarita Rojas, representante de ANTJUVIASA, denunció que el MF *“no les ha cancelado la mensualidad correspondiente a agosto, lo cual constituye un primer incumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado ante el SIPDH”*<sup>132</sup>.

Por otra parte, hasta la fecha del cierre de esta edición, el Estado no definió el ente al cual se adscribirán los jubilados y viudas, para recibir los pagos de jubilación y pensiones. De igual modo, no se cumplió ninguno de los compromisos no pecuniarios.

**Caso jueces destituidos por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.** A fin de poder completar el estudio correspondiente, la CIDH solicitó a los copeticionarios<sup>133</sup> información actualizada sobre la situación que impulsó su petición ante dicha instancia hemisférica<sup>134</sup>. Sin embargo, motivado por el

---

<sup>130</sup> Ídem.

<sup>131</sup> Provea: *Derechos Humanos y Coyuntura* N° 158 (boletín electrónico) 16 al 29.07.05. *Personas jubiladas y pensionadas de VIASA reconquistan derecho a la jubilación tras 6 años de lucha* [en línea] <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_158.htm#02](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_158.htm#02)> Consulta del 01.09.05.

<sup>132</sup> *El Universal*, 07.09.05 [en línea] <[http://buscador.eluniversal.com/2005/09/07/pol\\_art\\_07106F.shtml](http://buscador.eluniversal.com/2005/09/07/pol_art_07106F.shtml)> [en línea] Consulta del 09.09.05.

<sup>133</sup> Provea en representación de Nelly AYESTARÁN, Aura CÁRDENAS, Miguel Ángel GÓMEZ, Beatriz MONTERO y otros.

<sup>134</sup> Ariel Dulitzky, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, en comunicación N° 12/7/2004-aa-6114, enviada a Provea en fecha 07.12.04.

desinterés de las víctimas para continuar con el caso, se solicitará formalmente a la CIDH el cierre de este caso<sup>135</sup>.

**Caso El Amparo.** El 14.12.04 la Corte IDH emitió una resolución apoyada en la información presentada por el Estado, en comunicación emitida el 21.05.04, y en las observaciones que el 02.08.04 hizo la CIDH<sup>136</sup>, CEJIL y Provea<sup>137</sup>. A partir de estas referencias, la Corte IDH consideró que el Estado no respondió efectivamente al cumplimiento del pago por concepto de intereses moratorios<sup>138</sup>; tampoco presentó información detallada sobre las actuaciones realizadas por las instancias judiciales a cargo de continuar las investigaciones de los hechos y sancionar a los presuntos responsables, así como investigar los supuestos obstáculos que los representantes de las víctimas alegan impiden la investigación y sanción de los responsables en este caso. La Corte IDH concedió al Estado un plazo que se venció el 15.02.05, para que informara sobre las medidas de reparación pendientes, y otro plazo de 4 semanas a las víctimas y sus familiares o representantes legales, a partir de la fecha en que el Estado remita su informe, para presentar sus observaciones al respecto<sup>139</sup>.

No obstante, en entrevista concedida por la AEDHSII, la titular de este despacho manifestó que mantiene contacto con Provea a fin de completar en un plazo muy cercano el costo de las reparaciones que el Estado se comprometió en saldar con las víctimas y sus familiares.<sup>140</sup>

Hasta la fecha de cierre de esta edición el Estado no cumplió su obligación de pagar lo adeudado, ni adoptó medidas orientadas a establecer responsabilidades.

**Caso refugiados solicitantes de Asilo.** Considerando que a las víctimas se les otorgó la documentación adecuada para permanecer en el país, y que las

---

<sup>135</sup> Entrevista concedida por Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea (25.05.05).

<sup>136</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual 2004...continuación (Capítulo III)* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.3h.htm>> Consulta del 25.05.05.

<sup>137</sup> Marino Alvarado (Provea), Viviana Krsticevic (CEJIL), Tatiana Rincón (CEJIL), en comunicación enviada a Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte IDH en fecha marzo de 2005

San José, Costa Rica

<sup>138</sup> El Estado pagó a los familiares de las víctimas de la masacre de El Amparo y a los sobrevivientes las indemnizaciones meses después de la fecha ordenada por la Corte IDH y a una tasa de cambio, de dólar a bolívar, distinta a la estipulada en la sentencia. Ello generó un saldo a favor de las víctimas además de intereses de mora.

<sup>139</sup> Ídem.

mismas solicitaron desistir del caso ante la CIDH, los peticionarios solicitaran formalmente el cierre de la querrela<sup>141</sup>.

**Caso NÚÑEZ CHIPANA**<sup>142</sup>. A pesar de las reiteradas peticiones verbales y escritas realizadas por Provea, solicitando a la CIDH un pronunciamiento acerca de su admisibilidad, pendiente desde el 23.12.98, la CIDH continúa en mora con este caso<sup>143</sup>. La señora CHIPANA aún permanece detenida en una cárcel de alta seguridad en Lima, Perú.

**Caso GALARZA y ETXANIZ**. El 06.05.05, Víctor Galarza fue puesto en libertad por las autoridades del gobierno español<sup>144</sup>, por los tribunales de España, al considerar prescrito el delito por el cual se le acusaba. Etxaniz, por su parte, fue condenado a 30 años de cárcel y está sometido a régimen carcelario de restricciones en horas de patio y en visitas<sup>145</sup>. Los peticionarios<sup>146</sup> permanecen a la espera del pronunciamiento de admisibilidad por parte de la CIDH<sup>147</sup>.

Por su parte, la AEDHSII aseguró que, en representación del Estado, planteará la situación de Etxaniz ante la delegación diplomática del gobierno español en Venezuela, con intención de valorar su estatus jurídico<sup>148</sup> de cara a la queja presentada por los apoderados legales del ciudadano<sup>149</sup>.

**Caso El Caracazo**. Según una fuente periodística, el pasado 04.02.05, la Corte IDH dirigió una comunicación oficial a la titular de la AEDHSII, mediante la cual “*recordó que Venezuela no ha acatado cabalmente la sentencia que ordena la reparación integral a las víctimas del Caracazo y que, ni siquiera, ha cumplido con su deber de dar cuenta de todas las medidas que habría adoptado a tales efectos. Para ello tenía plazo hasta el pasado 31 de enero*”<sup>150</sup>. El 17.11.04, la Corte IDH emitió una resolución mediante la cual requirió al Estado que

---

<sup>140</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas, Op. cit.

<sup>141</sup> Entrevista concedida por Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea (25.05.05).

<sup>142</sup> Ver Provea [en línea] <<http://www.derechos.org.ve/recursos/alegal/chipana/index.htm>>

<sup>143</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>144</sup> Joseba Agudo Manzidor, en comunicación enviada a Marino Alvarado en fecha 18.05.05.

<sup>145</sup> Ídem.

<sup>146</sup> Marino Alvarado a nombre de los familiares de ambos ciudadanos vascos.

<sup>147</sup> Entrevista concedida por Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea (25.05.05).

<sup>148</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas, Op. cit.

<sup>149</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del Informe Anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>150</sup> Edgar López: *Corte Interamericana exige reparación integral*. El Nacional, 27.02.05, pág. A/4.

adoptara todas las medidas que fueran necesarias para dar efecto y pronto acatamiento a los puntos pendientes de cumplimiento que fueron ordenados por el Tribunal en la Sentencia de Reparaciones del 29.08.02. Asimismo, la Corte IDH solicitó la presentación de un informe estatal<sup>151</sup>.

**Caso desaparecidos de Vargas.** Cumpliendo con lo establecido en las reformas del reglamento de la Corte IDH<sup>152</sup>, los familiares de José RIVAS, Oscar BLANCO y Roberto HERNÁNDEZ, desaparecidos en la tragedia del Edo. Vargas de 1999, acompañados por las organizaciones copeticionarias<sup>153</sup>, presentaron el 08.10.04<sup>154</sup>, ante la Corte IDH, la querrela que la CIDH decidiera elevar hacia dicha instancia en junio de 2004.

Durante ese mes se efectuó el LXVII Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH<sup>155</sup>, en el cual se realizó una audiencia sobre el caso, el 28.06.05, la cual fue aprovechada por la titular de la AEDHSII para anunciar que no rebatiría los alegatos sobre el fondo de la controversia expuestos por los representantes de las víctimas, acompañados por Santiago Cantón y Susana Villarán, en nombre de la CIDH<sup>156</sup>. Inmediatamente, Monagas comunicó a los jueces que, como un acto de buena fe, el Estado decidió allanarse, lo cual significó aceptar que agentes de seguridad del Estado incurrieron en violaciones de derechos humanos y que por ello asumía su responsabilidad internacional<sup>157</sup>. Esta posición fue ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que emitió un comunicado público el 29.06.05, por medio del cual destacó que la Corte IDH “*admitió el reconocimiento de responsabilidad internacional realizado por el Estado venezolano*”<sup>158</sup>.

---

<sup>151</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Informe Anual 2004...continuación (Capítulo III)* Op. cit.

<sup>152</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del Informe Anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>153</sup> Cofavic, CEJIL y la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas.

<sup>154</sup> *El Nacional*, 15.10.04, pág. A-2.

<sup>155</sup> Efectuadas entre el 13 y 30.06.05 (Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Fechas de Sesiones*, [en línea] <<http://www.corteidh.or.cr/aldia/sesiones.html>> Consulta del 28.06.05.

<sup>156</sup> <sup>156</sup> Provea: *Derechos Humanos y Coyuntura N° 156* (boletín electrónico) 20 al 30.06.05. *Familiares de víctimas de desapariciones forzadas en tragedia de Vargas serán resarcidos por el Estado venezolano* <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_156.htm#15](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_156.htm#15)> [en línea] Consulta del 09.09.05.

<sup>157</sup> Edgar López: *Estado reconoce violaciones de DDHH en tragedia de Vargas*, *El Universal*, 29.06.05, pág. 1-4.

<sup>158</sup> Venezolana de Televisión: *Comunicado del MRE* [en línea] <<http://www.vtv.gov.ve/Nacionales.php?IdNoticia=1091>> Consulta del 30.06.05.

De acuerdo con la fuente, en su resolución, los magistrados reconocen que esta postura “*constituye una contribución positiva al desarrollo de este proceso y a la vigencia de los principios que inspiran la Convención Americana*”<sup>159</sup>, por lo que resuelve admitir el escrito, el cese de la controversia sobre los hechos y continuar con el trámite del caso<sup>160</sup>.

En su comunicado, el MRE reseñó que en el documento consignado por Monagas ante la Corte IDH, el Estado se “*compromete a efectuar una reparación integral a las víctimas o sus derechohabientes, que comprenda la garantía del derecho conculcado, el deber de reparar e indemnizar, la garantía de no repetición y la obligación de investigar los hechos, así como sancionar a los responsables [...] Independientemente del resultado de esta causa ante la Corte IDH, continuará con las investigaciones y procesos penales en curso, hasta su terminación definitiva*”<sup>161</sup>.

Esta es la primera vez que una gestión gubernamental reconoce su responsabilidad ante una instancia del SIPDH en violaciones de derechos humanos sucedidas durante su ejercicio<sup>162</sup>. La medida motivó a la CIDH a emitir un comunicado a través del que expresó su satisfacción por el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado. Asimismo, valoró la importancia de su pronunciamiento y consideró que “*se trata de un acto que abre el camino hacia la reparación y a la ejecución de los esfuerzos que deben comprometerse para que este tipo de violaciones no se repitan*”<sup>163</sup>.

**Caso Retén de Catia.** En marzo de 2005 Cofavic y CEJIL acompañaron a los familiares de 36 reclusos asesinados el 27.11.92 a la presentación de este caso ante la Corte IDH<sup>164</sup>. Con esta medida se abrió otro capítulo del largo

---

<sup>159</sup> Ídem.

<sup>160</sup> Ídem.

<sup>161</sup> Ídem.

<sup>162</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 157 (boletín electrónico) 01 al 15.07.05. *Estado venezolano prometió reparar íntegramente a familiares de víctimas de desapariciones de Vargas* [en línea]  
<[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_157.htm#16](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_157.htm#16)> Consulta del 09.09.05.

<sup>163</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *La CIDH expresa satisfacción por el reconocimiento de responsabilidad de la República Bolivariana de Venezuela* [en línea]  
<<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2005/24.05.htm>> Consulta del 09.09.05.

<sup>164</sup> Edgar López: *Venezuela fue demandada ante la Corte Interamericana por masacre del Retén de Catia* El Nacional, 30.03.05, pág. A/4.

proceso abierto desde agosto de 1994, y que implicó la participación en esta querrela de la CIDH, en apoyo de las organizaciones peticionarias<sup>165</sup>.

De acuerdo con Monagas, la AEDHSII espera una respuesta por parte de la Corte IDH a la contestación hecha por el Estado con respecto a esta demanda<sup>166</sup>.

**Caso Johan ORTIZ.** La CIDH informó sobre la admisión de este caso, registrado bajo el N° P12.270, durante su primer período de sesiones de 2005<sup>167</sup>. Se trata del caso elevado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz por el fallecimiento de este recluta, el 15.02.98, cuando realizaba una práctica rutinaria en la Escuela de Guardias Nacionales de Cordero, Edo. Táchira<sup>168</sup>.

Según la titular de la AEDHSII, su despacho se encuentra dispuesto a iniciar una negociación amistosa con los querellantes dentro o fuera del contexto del SIPDH<sup>169</sup>.

**Caso familia BARRIOS.** Con el N° P204/04 fue admitido este caso por la CIDH, en su 122º período ordinario de sesiones<sup>170</sup>. El 21.04.04, la Comisión de Derechos Humanos de Justicia y Paz del Estado Aragua presentó a la CIDH una solicitud de medidas cautelares a favor de la familia de Narciso Barrios<sup>171</sup>, quienes fueron víctimas de detenciones arbitrarias, torturas y recibieron

---

<sup>165</sup> Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 153 (boletín electrónico) 28.03 al 07.04.05. *Estado venezolano fue demandado ante la Corte IDH por masacre del Retén de Catia* [en línea] <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_153.htm#18](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_153.htm#18)> Consulta del 26.05.05.

<sup>166</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas, Op. cit.

<sup>167</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Comunicado de prensa. CIDH analiza situación de derechos humanos en Las Américas* [en línea] <<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2005/8.05.htm>> Consulta del 26.05.05.

<sup>168</sup> Ver Provea: *Informe Anual 1997-1998. Derecho a la vida* [en línea] <[http://www.derechos.org/ve/publicaciones/infannual/1998\\_99/derecho\\_vida.htm](http://www.derechos.org/ve/publicaciones/infannual/1998_99/derecho_vida.htm)> Consulta del 26.05.05.

<sup>169</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas, Op. cit.

<sup>170</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *Comunicado de prensa. CIDH analiza situación de derechos humanos en Las Américas*. Op. cit.

<sup>171</sup> Narciso Barrios apareció muerto con varios impactos de bala el 11.12.03, luego de haber sido detenido por una unidad de la policía del Edo. Aragua. Sobre este caso ver Provea: Derechos Humanos y Coyuntura N° 158 (boletín electrónico) 16 al 29.07.05. *Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió resolución exigiendo al Estado venezolano mayor atención a las medidas provisionales otorgadas a familia Barrios* [en línea] <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_158.htm#21](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_158.htm#21)> Consulta del 10.09.05.

amenazas<sup>172</sup>. La solicitud de medidas cautelares procedió en septiembre de 2004 y fueron ratificadas por la Corte IDH el 23.11.04.

Posteriormente, en el marco de su LXVII Período Ordinario de Sesiones, la máxima instancia hemisférica, en una audiencia convocada el 29.06.05 para conocer la situación de las medidas provisionales ordenadas, escuchó los argumentos dados por la CIDH, los representantes de los afectados y el Estado<sup>173</sup>.

La convocatoria fue planteada por la Corte IDH luego de evaluar los diversos escritos aportados por las partes el 15.06.05, sobre la implementación de las medidas ordenadas en este caso, y la investigación de los hechos objeto de las medidas provisionales.

Tras oír los argumentos de las partes convocadas, la Corte IDH resolvió emitir una resolución en la cual extendió sus medidas provisionales adoptadas el 23.11.04, así como expresó su “*profunda preocupación con la ocurrencia y las circunstancias de la muerte del menor Rigoberto Barrios durante la vigencia de las medidas provisionales*”<sup>174</sup>.

**Caso jueces destituidos de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.** En el marco de su 122º período ordinario de sesiones, la CIDH admitió la denuncia interpuesta el 06.04.04 por 3 ex magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo<sup>175</sup>. El caso de Ana María RUGGIERI, Juan Carlos APITZ y Perkins ROCHA, trata de la destitución de estos ex magistrados en circunstancias que ellos califican de “*violación de los derechos a las garantías y protección judiciales, a la igualdad ante la ley, así como a los derechos políticos y a los que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno*”<sup>176</sup>.

En ese sentido, la CIDH aclaró que su decisión se trata de un análisis sumario y no implica un prejuicio o avance de oposición sobre el fondo de la controversia planteada, puesto que considera que los peticionarios no han

---

<sup>172</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2004* [en línea]

<[http://www.corteidh.or.cr/seriee/eloisa\\_se\\_01.doc](http://www.corteidh.or.cr/seriee/eloisa_se_01.doc)> Consulta del 26.05.05.

<sup>173</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Comunicado de prensa* [en línea]

<[http://www.corteidh.or.cr/aldia/cp\\_07\\_05.html](http://www.corteidh.or.cr/aldia/cp_07_05.html)> Consulta del 11.08.05.

<sup>174</sup> Ídem.

<sup>175</sup> Ídem.

<sup>176</sup> Edgar López: *Comisión Interamericana admitió denuncia por destitución de tres jueces de la Corte Primera* El Nacional, 31.03.05, pág. A/4.

presentado hechos que permitan caracterizar su situación como trato discriminatorio, a propósito del beneficio de jubilación que les fue concedido a los ex magistrados.

La admisión del caso fue formalmente notificada al Estado y ahora prosigue el debate entre las partes sobre el fondo de la cuestión, con el fin de verificar o descartar la violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Caso Guevara.** Según informó Rafael Parra, defensor de Rolando, Otoniel y Juan Bautista GUEVARA, detenidos por su presunta implicación material en la muerte del fiscal 4º del MP Danilo Anderson, el Estado fue denunciado ante la CIDH por las supuestas torturas que sufrieron mientras permanecieron bajo la custodia de la DISIP<sup>177</sup>.

Parra explicó que el escrito se consignó el 24.05.05 ante la sede de la instancia del SIPDH, y presenta una sistematización de las supuestas irregularidades existentes en el proceso judicial contra sus defendidos<sup>178</sup>.

Hasta el cierre de esta edición se desconoce información sobre la admisibilidad de esta denuncia.

**Caso presos políticos.** De acuerdo con Pedro Rey, defensor de 3 dirigentes opositores condenados a prisión por rebelión civil durante el fallido golpe de Estado de abril de 2002, informó a la prensa nacional que fue admitida<sup>179</sup> la denuncia presentada ante la CIDH por “*atropellos e irregularidades que se han producido en este proceso judicial*”<sup>180</sup>.

#### *Situación de las medidas de protección adoptadas a favor de peticionarios venezolanos ante el SIPDH*

A fin de facilitar el examen de las medidas cautelares y/o provisionales adoptadas a lo largo del lapso en cuestión, se ofrece un cuadro con información precisa sobre la situación actual de este mecanismo de protección de los derechos humanos.

No obstante, conviene advertir que, en el período observado, se mantuvo la doctrina política asentada por el Estado en el lapso anterior correspondiente a

---

<sup>177</sup> María Alejandra Monagas: *Caso de los Guevara a Corte Interamericana* (sic), Últimas Noticias, 01.06.05, pág. 26.

<sup>178</sup> Ídem.

<sup>179</sup> Notidiario, 16.06.05, pág. 15.

<sup>180</sup> Correo del Caroní, 17.06.05, pág. A-11.



su discrecionalidad en la decisión de cumplir las medidas cautelares emitidas por las instancias del SIPDH<sup>181</sup>.

En opinión de la titular de la AEDHSII, las medidas cautelares emitidas por la CIDH no poseen el mismo carácter jurisdiccional de las medidas provisionales de la Corte IDH, por lo que el Estado solo responde a las decisiones adoptadas por esta última instancia<sup>182</sup>.

En el registro efectuado a las medidas emanadas por las instancias del SIPDH a favor de beneficiarios nacionales, se apreció que estas han respondido a la doctrina política nacional dirigiendo las peticiones de medidas cautelares (CIDH) hacia la Corte IDH, la cual ha concentrado todas estas peticiones adoptando medidas provisionales. De este modo el SIPDH buscó garantizar el compromiso del Estado ante sus resoluciones.

Por otro lado, la AEDHSII aseguró que adelanta un programa de brigadas de observación, constituido por un equipo de funcionarios adscritos a su despacho con el fin de efectuar visitas periódicas, en compañía de fiscales del MP adscritos a los casos, a los beneficiarios de las medidas provisionales. De tales visitas dio cuenta Monagas, quien afirmó que hasta el momento se materializaron 2 visitas *in situ* a la familia Barrios y se tienen programadas otras 2 más al personal de Radio Caracas Televisión (RCTV) y de Cofavic<sup>183</sup>.

Agregó la titular de la AEDHSII que se tiene contemplada la formación en derechos humanos de los funcionarios adscritos a esta brigada a través de actividades educativas coordinadas junto con el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, órgano del MRE a cargo de coordinar estudios para la capacitación, actualización y especialización profesional determinados por la Dirección General de Recursos Humanos de este despacho ministerial<sup>184</sup>.

---

<sup>181</sup> Como se recordará, Fermín Toro Jiménez, titular de la AEDHSII en ese entonces, consideraba “*que el Estado es soberano en la apreciación del alcance y contenido de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; en la falta de jurisdicción de la Corte IDH para supervisar las Medidas Provisionales requeridas por ella; y en el hecho de que en caso de existir una contradicción entre las disposiciones de la Convención y la Constitución de Venezuela, debe prevalecer ésta última*”. Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del informe anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>182</sup> Entrevista concedida por María Auxiliadora Monagas, Op. cit.

<sup>183</sup> Ídem.

<sup>184</sup> Ídem.

Por otra parte, Monagas aseguró que, además de las medidas provisionales adoptadas por la Corte IDH durante el lapso estudiado, la AEDHSII mantiene<sup>185</sup> las medidas de protección a la vida e integridad personal adoptadas por la Corte IDH el 09.07.04 a favor de Carlos NIETO, su sobrino John LAICONO y otros miembros de su familia<sup>186</sup>. Similar atención tiene la AEDHSII con las medidas provisionales otorgadas el 30.07.03 a Marta COLOMINA y Liliana VELÁSQUEZ por la Corte IDH<sup>187</sup>.

---

<sup>185</sup> Ídem.

<sup>186</sup> Ver este capítulo de la edición octubre 2003/septiembre 2004 del Informe Anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Op. cit.

<sup>187</sup> Ídem.

**MEDIDAS CAUTELARES Y/O PROVISIONALES ADOPTADAS POR INSTANCIAS DEL SIPDH A FAVOR DE BENEFICIARIOS VENEZOLANOS**

Nº	FECHA DE ADOPCIÓN	ORGANO QUE LAS ADOPTÓ		BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES	DERECHOS PROTEGIDOS
		CIDH	CORTE IDH	Nombres	Cantidad		
1	.29.06.05		X	Familiares de Narciso Barrios: Eloisa, Inés, Rigoberto, Jorge, Beatriz, Oscar, Caudy y Juan BARRIOS; Carolina GARCÍA y Pablo SOLÓRZANO	10	Otorgadas por la CIDH el 24.09.04 y ratificadas 2 meses después por Corte IDH el 23.11.04.	Vida e integridad personal
2	04.09.04		X	Personal de televisora Globovisión		Vigentes desde 2002. El 16.07.04 la CIDH sometió a la Corte IDH la solicitud de medidas provisionales, que fue aceptada.	Vida, integridad personal y libertad de expresión
3	08.09.04		X	Todos los periodistas, directivos y demás trabajadores de RCTV	8	Vigentes desde el 27.11.02. El 09.07.04 la CIDH sometió a la Corte IDH la solicitud de medidas provisionales, que fue aceptada.	Vida, integridad personal y libertad de expresión
4	14.06.05		X	Personal de Cofavic: Liliana ORTEGA, Hilda PÁEZ, Maritza ROMERO, Aura LISCANO y Alicia de GONZÁLEZ	5	Vigentes desde el 27.11.02. Se levantaron las medidas provisionales. Para este lapso, se descartó la protección a Yris Medina y a Carmen Alicia Mendoza	Vida e integridad personal

